

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8611/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Delegación en favor de los concejales para la celebración de matrimonios civiles.

Expediente: 8611/2025

Serie documental: G0038 Celebración de ceremonias de boda civil

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedente y consideraciones**

1. La reciente ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**, ha llevado a cabo una reforma de las autoridades, funcionarios y órganos competentes para la celebración de matrimonios civiles, dejando sin competencia a los Jueces de Paz. Así se indica en la nueva redacción del apartado 1º del párrafo 2 del artículo 51 del Código Civil, que *será competente para celebrar el matrimonio el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue*, previa constatación mediante acta o expediente el cumplimiento de los requisitos de capacidad de ambos contrayentes y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier género de obstáculos para contraer matrimonio que corresponderá al Secretario judicial, Notario o Encargado del Registro Civil del lugar del domicilio de uno de los contrayentes o al funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil si residiesen en el extranjero.
2. En el mismo sentido ha quedado redactado el artículo 58 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, en su apartado primero al eliminar al Juez de Paz entre los que puedan celebrar el matrimonio en forma civil. Así se indica: «1. *El matrimonio en forma civil se celebrará ante el o la Alcalde o Concejal en quien este delegue, letrado o letrada de la Administración de Justicia, notario o notaria, o personal funcionario diplomático o consular Encargado o Encargada del Registro Civil*».
3. De igual modo incluso en los supuestos en los que interviene un notario para la verificación mediante acta de los requisitos de los contrayentes, cuando así lo soliciten, se podrá celebrar dicho matrimonio civil ante el Alcalde o Concejal en quien delegue. Así la nueva redacción del 52 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, señala:

1. Si el acta fuera favorable a la celebración del matrimonio, este se llevará a cabo ante el notario que haya intervenido en la tramitación de aquélla mediante el otorgamiento de escritura pública en la que hará constar todas las circunstancias establecidas en la Ley del Registro Civil

RESOLUCIÓN

Número: 2025-1422 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7TMEWHYQGKFTGCP7NTYVWJ7N
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





y su reglamento. 2. Cuando los contrayentes, en la solicitud inicial o durante la tramitación del acta, hayan solicitado que la prestación del consentimiento se realice ante Alcalde o Concejale en quien este delegue u otro notario, se remitirá copia del acta al oficiante elegido, el cual se limitará a celebrar el matrimonio y levantará acta u otorgará escritura pública, según proceda, con todos los requisitos legalmente exigidos.

4. La aplicación de la nueva ley Orgánica, que ha entrado en vigor el pasado día 3 de abril de 2025, ha afectado directamente a las competencias de los jueces o juezas de Paz, dejando de ser competentes para la celebración de matrimonio en forma civil. Esta circunstancia generará un mayor número de celebraciones ante las autoridades municipales, siendo necesario otorgar la delegación de dichas atribuciones a aquellos concejales de la Corporación que deseen participar en estas ceremonias de matrimonios civiles que se desarrollan en las dependencias municipales en los días y horarios habilitados al efecto.
5. Ha sido tradicional en este municipio que los concejales, estén o no vinculados al equipo de gobierno, han participado en celebraciones de matrimonios civiles, cuando así lo han solicitado los contrayentes, siendo necesario proceder a su delegación formal en los términos establecidos en la legislación vigente.
6. Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 51 del Código Civil, 58 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, en relación con lo determinado en el artículo 21.1 s) y 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar la Delegación con carácter general, en favor de cada uno de los concejales que conforman el Pleno de la Corporación, y que deseen realizar dichas funciones, cuando así sea la elección de los contrayentes, para la celebración de matrimonios civiles en este municipio, previa la instrucción o tramitación de los expedientes de conformidad con la legislación vigente en materia de matrimonios civiles, que se desarrollen en las dependencias municipales en los días y horarios habilitados al efecto.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

RESOLUCIÓN
Número: 2025-1422 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7TMEHYYQGKFTCGP77NTYUJ7N
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
 Número: 2025-1422 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7TMEH7YQGKFTCGP77NTYWJ7N
 Verificación: <https://mairena-del-aljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

